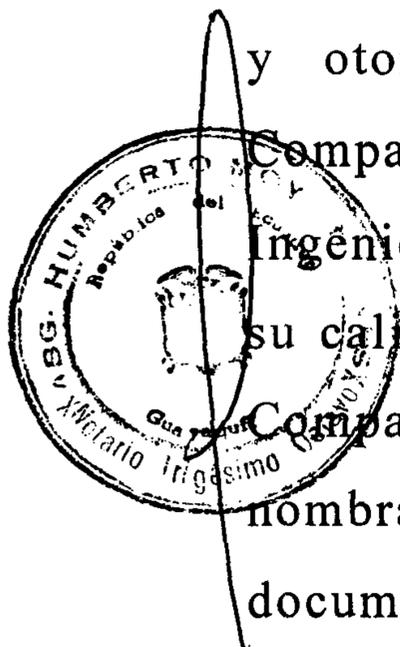


No. 001/2000 ESCRITURA DE TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PEYRON S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
CUANTIA: S/.7'000.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de febrero del año dos mil, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente Escritura, la Compañía PEYRON S.A., debidamente representada por el Ingeniero Civil ANTONIO BELTRAN VELASQUEZ, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía, quien declara ser: casado, mayor de edad, ecuatoriano, ingeniero civil, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Transformación, Aumento de Capital, Transformación y Reforma de Estatutos, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de Transformación, Aumento de Capital, Transformación y Reforma de Estatutos, al tenor de las cláusulas siguientes:
PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece a la celebración



y otorgamiento de la presente escritura pública la Compañía PEYRON S.A., debidamente representada por el Ingeniero Civil ANTONIO BELTRAN VELASQUEZ, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía, conforme lo justifica con la copia de su nombramiento que se adjunta a este instrumento como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

a) Por escritura pública que autorizó el Notario Público, Abogado Mario Baquerizo González, el veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil, el seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la Compañía PEYRON S.A., con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES. b) La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veinticinco de enero del dos mil, resolvió por unanimidad, transformar la compañía de anónima a compañía limitada, aumentar el capital social de la compañía en la suma de SIETE MILLONES DE SUCRES, reformar como consecuencia de la transformación íntegramente sus estatutos sociales; y, autorizar al Gerente General o quien legalmente lo subrogue a que suscriba la correspondiente escritura pública de transformación, aumento de capital y reforma integral de sus estatutos sociales. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero ANTONIO BELTRAN VELASQUEZ, en su calidad de Gerente General de la Compañía PEYRON S.A., ejecutando las resoluciones de la Junta General de Socios celebrada el

Guayaquil, enero 25 de 2000

Señor Ingeniero
ANTONIO BELTRAN VELASQUEZ
Ciudad



De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el día de hoy, la **Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PEYRON S.A.**, resolvió por unanimidad reelegirlo a usted, **GERENTE GENERAL** por el lapso de CINCO años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.

Por lo tanto, sus facultades están contempladas en los estatutos sociales, entre las que figura, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Su anterior nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil el 26 de septiembre de 1994.

PEYRON S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Público, Ab. **MARIO BAQUERIZO GONZALEZ**, el 20 de Julio de 1994. e inscrita en el Registro Mercantil, el 6 de septiembre de 1994.

Muy atentamente,

ING. MERCEDES BELTRAN VELASQUEZ DE SIERRA
Presidente de la Junta

ACEPTO: El presente nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **PEYRON S.A.**

Guayaquil, enero 25 de 2000

Ing. Antonio Beltrán Velásquez
C.C. 1200589735

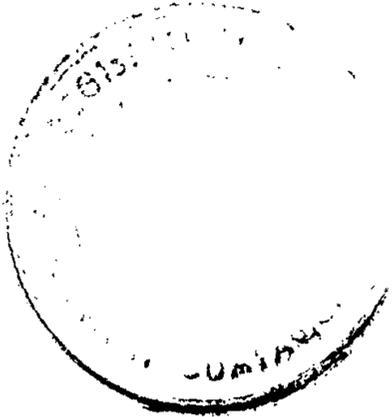


En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folle(s) 6295 Registro Mercantil No.
1846 Repertorio No. 2363

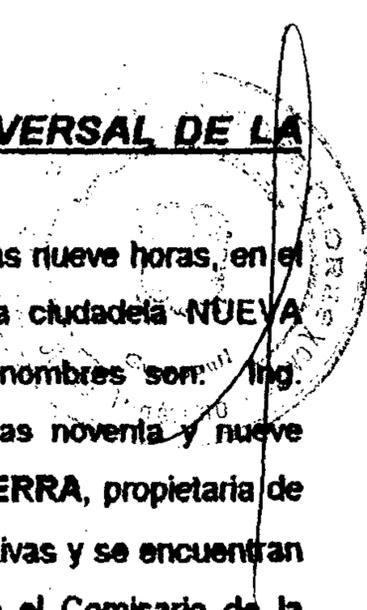
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil 14 de Febrero del 2000

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALEJANDRO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



000004



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA
COMPAÑIA PEYRON S.A.**

En Guayaquil, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil, siendo las nueve horas, en el local social de la compañía PEYRON S.A. ubicada en las calles en la ciudadela NUEVA KENNEDY, calle Tercera Este No. 112 y Teodoro Maldonado, cuyos nombres son: Ing. ANTONIO BELTRAN VELASQUEZ, propietario de cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una; Ing. MERCEDES BELTRAN DE SIERRA, propietaria de una acción de un mil sucres. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y se encuentran totalmente pagadas. Se deja constancia que no se encuentra presente el Comisario de la Compañía, a pesar de haber sido especialmente invitado a esta reunión. Dirige la sesión la Presidente de la Compañía, Ing. Mercedes de Sierra, y actúa como Secretario, el Ing. Antonio Beltrán. El Secretario expresa que como consecuencia de la lista de asistentes que ha formulado queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, esto es, cinco millones de sucres. A continuación, la Presidente de la Compañía, hace uso de la palabra y manifiesta a los socios que deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta y tratar y resolver sobre: 1) La transformación de la compañía de anónima a compañía limitada; 2) La posibilidad de aumentar el capital de la compañía en la suma de Siete millones de sucres, mediante la emisión de siete mil acciones de un mil sucres cada una, su forma de suscripción y pago; 3) Reforma total del estatuto social y, 4) Autorizar al Gerente General o quien legalmente lo subrogue a que suscriba la correspondiente escritura pública de Transformación, Aumento de Capital y reforma de estatutos sociales. A continuación, todos y cada uno de los socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por la Ing. Mercedes de Sierra y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en la Ley de Compañías y de acuerdo al art. 238 de la misma Ley suscribirán la presente acta. La Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el objeto de la reunión. Acto seguido, la Secretaria da lectura al primer punto del orden del día que dice: "La transformación de la compañía de anónima a compañía limitada" y como consecuencia de ello la sustitución de las acciones existentes por participaciones. A continuación, el Ing. Antonio Beltrán V. toma la palabra y manifiesta que por considerar que es beneficioso para la compañía transformarla en compañía limitada, los accionistas asistentes lo acepta la moción por unanimidad de votos, por lo tanto, se sustituirán las actuales acciones por participaciones. Luego, toma la palabra la Ing. Mercedes de Sierra y solicita que por Secretaría se de lectura al segundo punto del orden del día, esto es, el aumento de capital en la suma de siete millones de sucres, mediante la emisión de siete mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, su forma de suscripción y pago. La Ing. Mercedes de Sierra, declara y expresa que renuncia al derecho de preferencia que le asiste. Por su parte, el Ing. Antonio Beltrán Velásquez, expresa que él si está dispuesto a suscribir las siete mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una y está dispuesto a pagarlas en

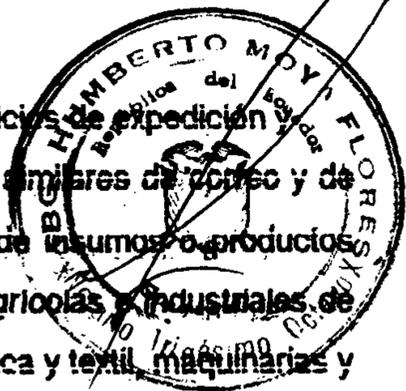
numerario, el cien por ciento de su valor. esto es, siete millones de sucres, y así lo hace, entrega en la Presidencia la cantidad de siete millones de sucres para que sea contabilizado. Los accionistas deliberan sobre la moción presentada por la Presidente y aprueban el aumento de capital, su forma de suscripción y pago. Por lo tanto, una vez, inscrita la escritura de Transformación, Aumento de Capital y Reforma Integral del Capital social, éstas acciones serán sustituidas por las participaciones respectivas, por lo que el Gerente deberá entregar los respectivos certificados de aportación y retirar de circulación las acciones. En este momento toma la palabra el Ing. Antonio Beltrán Velásquez y dice: Que como consecuencia de la transformación y aumento es necesario la reforma total de los estatutos sociales, los cuales a continuación y propone el siguiente texto:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PEYRON C. LTDA. CAPITULO PRIMERO.-
DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.**

Art. 1.- De conformidad al presente contrato se constituye la Compañía que se denomina PEYRON C. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, con facultad para establecer sucursales, agencias o cualquier otra dependencia fuera o dentro del país.

Art. 2.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) a la importación, exportación, distribución, compra venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánico, hidráulica y/o eléctrica de automotores pesados y camineros, enderada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase combustible, gasolina, diesel, kerex, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que le componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima (pulpa, tinta, etc.); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama de veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería; productos de confitería, productos de vidrio y cristal; aparatos de

relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros de insumos o productos elaborados de origen agropecuario avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos de agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, viabilidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos embalajes y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condiciones y cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o terceros asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente en el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico,





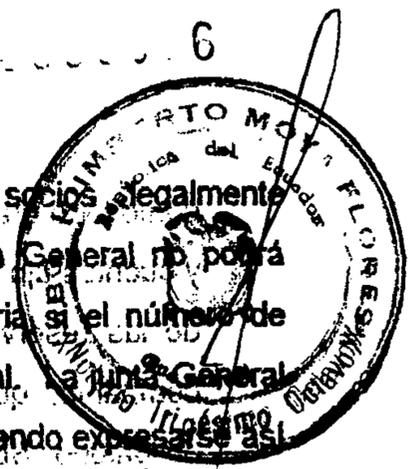
quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; m) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías limitadas y de participaciones de compañías limitadas; p) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para telecomunicaciones; q) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

Art. 3.- EL PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

Art. 4.- El capital de la compañía es de doce millones de sucres, dividido en doce mil participaciones de un mil sucres cada una, numeradas de la 001 hasta la 12.000. El capital puede ser integrado, mediante aportaciones en numerario o en especie.

Art. 5.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones que integren el capital social pueden transferirse por actos entre vivos en beneficio de otro u otros de la compañía o de terceros con el consentimiento unánime del capital social, mediante la cesión efectuada por escritura pública de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. En caso de muerte de algún socio se estará a lo dispuesto en el artículo en el artículo ciento siete de la mencionada Ley. Cada participación da derecho al socio a un voto en la Junta General de Socios, salvo las excepciones expresadas en la Ley de Compañías.

Art. 6.- DE LA ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Presidente y el Gerente General.



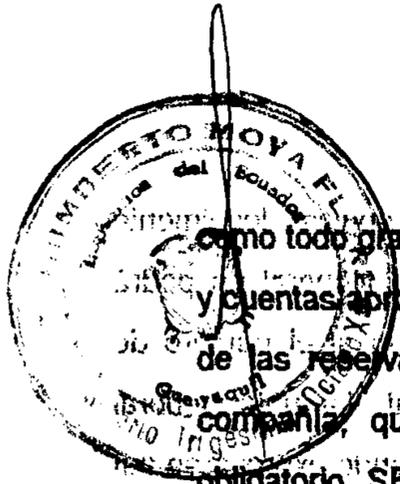
Art. 7.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General la componen los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si el número de socios concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez en el primer trimestre de cada año. La junta General extraordinaria se reunirá época en que fuere convocada.

Art. 8.- EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- La Junta General de socios estará presidida por el Presidente y como Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia o inexistencia de algunos de los indicados funcionarios los socios podrán designar al Presidente y/o Secretario de la Junta al momento de la reunión.

Art. 9.- DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General de socios será convocada por el Gerente General, cuando lo considere necesario o lo solicite algún socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria, será efectuada mediante citación personal por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión en el domicilio principal. De no ser posible la citación personal se efectuará por la prensa de conformidad al artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías. No obstante lo anterior la Junta General se entenderá válidamente convocada y reunida cuando se cumplan las condiciones determinadas en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

Art. 10.- DE LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL.- Cada participación del capital social de la compañía da derecho a su propietario o a su representante, debidamente autorizado a un voto en la Junta general de socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión excepto cuando la Ley dispone lo contrario. De cada sesión se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta, la misma que se agregará al Libro de Actas que estará compuesta de hojas móviles, mecanografiadas, foliadas y rubricadas por el Secretario.

Art. 11.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- PRIMERA) Designar o remover al Presidente, al Gerente General y demás funcionarios que se requieran para la administración interna de la Compañía. La Junta General fijará las remuneraciones de los funcionarios que designe; **SEGUNDA)** Autorizar: a) La cesión de las participaciones sociales; b) Prórroga del contrato social; c) Reformas de los presentes estatutos; d) Disolución anticipada y liquidación de la Compañía; e) La compra o venta de los bienes inmuebles de la Compañía, así



como todo gravamen o limitación al dominio de los mismos. TERCERA) Conocer los balances y cuentas, aprobarlos y objetarlos. CUARTA: Resolver sobre el reparto de utilidades y formación de las reservas; QUINTA: Conceder cualquier deber o atribución a los funcionarios de la compañía, que no estuvieren contemplados en los presentes estatutos con carácter de obligatorio. SEXTA: Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y en el presente instrumento.

Art. 12.- EL PRESIDENTE.- El Presidente, quien podrá ser socio o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 13.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de Gerente General de la misma; b) Presidir las sesiones de Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación del capital social; d) En ausencia del Gerente General, ejercer las atribuciones y deberes señalados en el presente contrato.

Art. 14.- EL GERENTE GENERAL.- Socio o no de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Si el Gerente General estuviere ausente o impedido de obrar, el Presidente ejercerá la representación legal de la compañía.

Art. 15.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: 1) Tener individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; 2) Convocar a Junta General de socios; 3) Designar a los empleados administrativos y remuneraciones con facultad para removerlos; 4) Presentar a consideración de la Junta General de socios, el informe anual de labores, el balance anual y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días desde la terminación del ejercicio económico de la compañía; 5) Adquirir y enajenar bienes inmuebles de la compañía con autorización de la Junta General de Socios; 6) Designar a los técnicos y asesores que requiera la administración social, determinando sus funciones y remuneraciones con facultad de removerlos; 7) Realizar todas las gestiones y contratos afines conexos con el objeto social y las demás atribuciones y deberes señalados por la Ley y los presentes estatutos.

Art. 16.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal la ejercerá el Gerente General y en su ausencia, el Presidente de la Compañía.

Art. 17.- DE LOS BALANQUES.- En el plazo máximo de sesenta días contados a partir del 31 de diciembre de cada año, el Gerente General realizará y presentará a consideración de la Junta General de Socios para su aprobación el balance y estado de cuentas de pérdidas y ganancias. Los indicados documentos deberán estar a disposición de los socios por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General de Socios deberá conocer sobre el particular.

Art. 18.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas de su propiedad. Previo el reparto de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá al porcentaje de cinco por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de que por resolución de la Junta General de socios acuerden los socios crear un fondo de reserva especial.

Art. 19.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley de Compañías y además en cualquier época cuando así lo acordaren los socios en resoluciones de Junta General tomada en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Para la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia al respecto.

La Junta General entra en deliberaciones y aprueba por unanimidad de votos la redacción de los nuevos estatutos. Por último, es necesario autorizar al Gerente General o quien legalmente lo subroga para que suscriba la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital y reforma de estatutos. Por lo que los socios deciden por unanimidad de votos autorizar al Gerente General o quien legalmente lo subroga para que suscriba la correspondiente escritura pública de transformación, aumento de capital y reforma integral de los estatutos sociales de la compañía. Se destaca que el accionista suscriptor es de nacionalidad ecuatoriana. No habiendo otro asunto que tratar la Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, se le da lectura, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones, firmándola todos los presentes. ff.-

Ing. ANTONIO BELTRAN V., ING. MERCEDES DE SIERRA.-

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original, al que me remito en caso necesario.-


ING. ANTONIO BELTRAN VELASQUEZ



PEYRON S.A.
BALANCE GENERAL
AL 3 FEBRERO 2000

ACTIVOS

Cuentas por cobrar 3,750,000.00

Otros Activos 1,250,000.00

TOTAL ACTIVOS 5,000,000.00

PASIVOS

CAPITAL 5,000,000.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL 5,000,000.00

ING. JORGE RESANTES MENDEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Resantes Mendez', written over a circular notary seal.

ING. ANTONIO BELTRAN VELASQUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Antonio Beltran Velasquez', written over a circular notary seal.



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

veinticinco de enero del dos mil, declara: a) Que la Compañía Anónima PEYRON S.A., se transforma en Compañía Limitada y a consecuencia de ello en adelante se denominará PEYRON C.LTDA., y sus acciones de un mil sucres cada una se sustituyen por participaciones de un mil sucres cada una; b) Que el capital queda aumentado en siete millones de sucres, mediante la emisión de siete mil acciones de un mil sucres cada una, por lo tanto, una vez perfeccionado el aumento de capital la compañía tendrá un capital de DOCE MILLONES DE SUCRES. Que los siete millones de sucres correspondientes al aumento de capital se encuentran divididos en siete mil acciones de un mil sucres cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas por el socio Ingeniero ANTONIO BELTRAN VELASQUEZ, de acuerdo a lo que consta en el acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veinticinco de enero del dos mil. Una vez inscrita la escritura de Transformación, Aumento de Capital y Reforma Integral de los estatutos sociales, estas acciones se sustituirán por las participaciones, por lo que el Gerente General deberá entregar los respectivos certificados de aportación y retirar de circulación las acciones respectivas. c) Que como consecuencia de la transformación se reforma íntegramente los estatutos sociales de la compañía, en la forma que consta en el acta de Junta General de Socios. d) Bajo juramento, que se encuentra acreditada la correcta integración del aumento de capital de la compañía. **CUARTA: DOCUMENTOS**





HABILITANTES.- a) Copia certificada del acta de Junta General de Socios de la Compañía PEYRON S.A., de fecha veinticinco de enero del dos mil; b) Copia certificada del nombramiento de Gerente General del Ingeniero ANTONIO BELTRAN VELASQUEZ, de la Compañía PEYRON S.A.; c) El balance final de la compañía que se transforma. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente escritura pública.- Abogada María Auxiliadora Ramírez Beltrán.- Registro número cinco mil trescientos cincuenta y uno.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



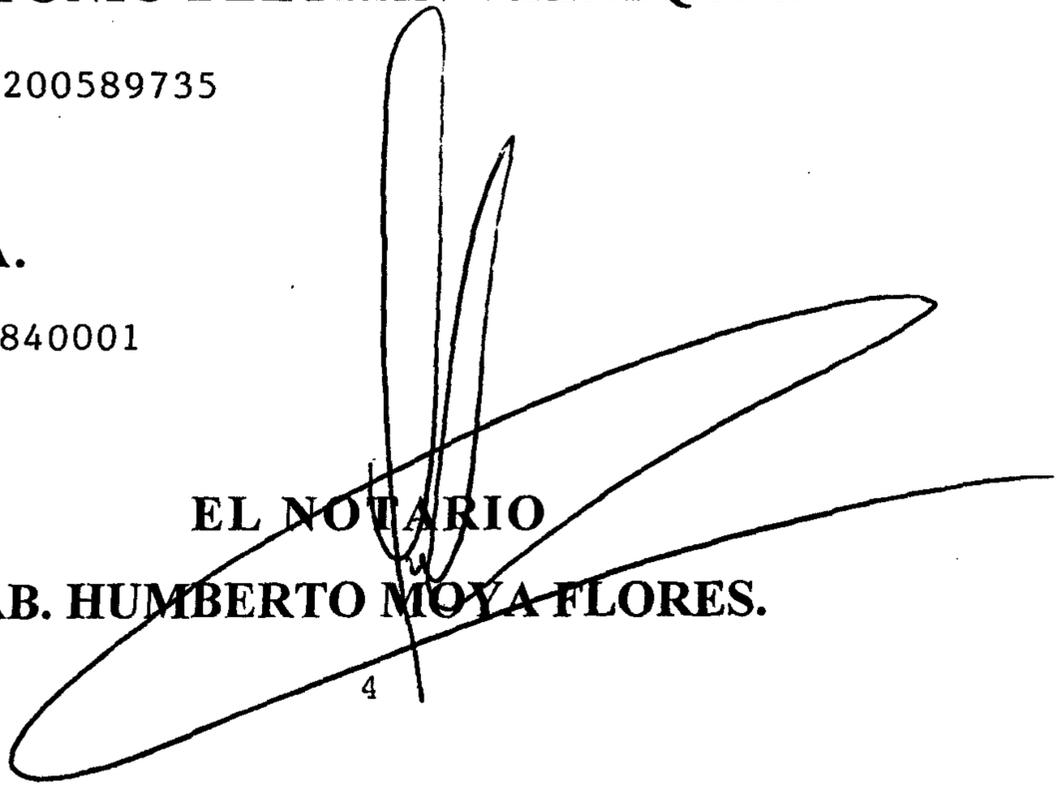
Ing. Civ. ANTONIO BELTRAN VELASQUEZ

Ced. U. No. 1200589735

Cert. Vot.

PEYRON S.A.

RUC. 0991296840001



EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO FUE OTORGADO EN GUAYAQUIL

EL DIA 20 DE MARZO DEL 2000, A LAS 11:00 HORAS DEL DIA

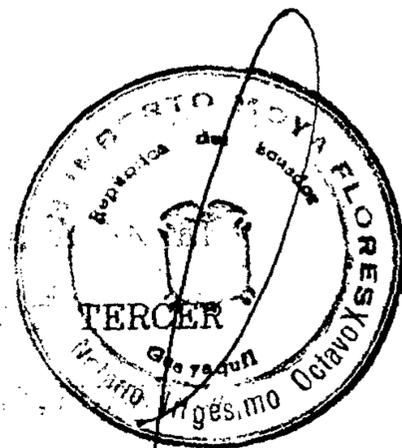
OTORGADO EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SE ENCONTRO

DE LA MANERA SIGUIENTE:

GUAYAQUIL, 20 DE MARZO DEL 2.000

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 3 DE LA RESOLUCION NUMERO 00-G-IJ-0005978 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2000, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PEYRON S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 04 DE FEBRERO DEL 2.000.

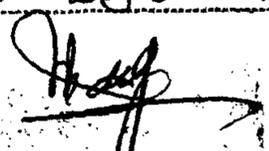
GUAYAQUIL, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2000

EL NOTARIO

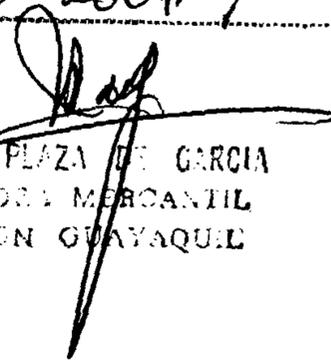
Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-G-13 0005978, dictada el 23 de Octubre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene Aumento del capital, Transformación de la Compañía PEYRON S.A. a PEYRON C. LTDA. de la compañía PEYRON C. LTDA.

de fojas 28999 a 29014, número 6513 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8473 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Marzo 23 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) UNO anotación (es) del contenido de esta Escritura, al margen de la [s]inscripción (es), respectiva[s].- Guayaquil, Marzo 23 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

